


Ninguna de ellas Impedimento ni embarazo alguno ni pon-
gan, ni Consuevan poner, y os Reudan y ayan Reuda
Con todos los dias al referido ofiis anexos y pertenecientes
segun que mejor y mas Cumplidam. Reudieron y de
biéron Reuda a cada uno de los otros mis Reudanos, y No-
tarios publicos de los mis Reinos y Señorios, sin faltas
en Cosa alguna; y mando que todas las escripturas con-
tratos, Poderes, Ventas, Compromisos, Censos, testamen-
tos Cobrados obligaciones y otras quales quier escriptu-
ras y Autos judiciales, y extrajudiciales que ante vos
pasaren, y se otorgaren a que fuerdes presente, y en
que fuere puesto el dia mes y año, y Lugar donde se
otorgaren, y los testigos que a ello se hallaren presentes y
vuestro signo y tal como este  Que Yo ordoy, e que
mando veis como mi es^{na} Valgan y ayan fe en su
y fuera del como Cartas y escripturas signadas y firmadas
de mano de mi es^{na} y Notario publico de la dha mi Corte Re-
nos y Señorios. Y por esta mi Carta mando asi mismo
para evitar los perjuicios, fraudes, Cortas y danos que los
Contratos hechos con Juramento y de las Sumisiones
quese hacen Cautelosamente se siguen, signen con
trato alguno hecho con Juramento, ni por donde
dego alguno se doneta a la Santa Iglesia ni en
quese obligue a buena fe sin mal engano salvo en
los Casos y Cosas que por leyes de estos mis Reinos se apartan

